

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 8.

En las oficinas de este Gobierno está instruyéndose expediente en averiguacion de las cantidades que algunos Ayuntamientos adeuden al Edictor del Boletín oficial, y de las que indebidamente le hayan abonado otros.

Para depurar la verdad en un negocio que tanto afecta á la moral pública, he dispuesto que se hagan ciertas indagaciones; y á fin de que sean tan completas como deseo, prevengo á los Ayuntamientos y encargo á los habitantes de la provincia que en el término de 20 dias me manifiesten cuanto sepan sobre el particular, y me denuncien y justifiquen en cuanto les sea dable, los abusos que hayan llegado á sus noticias.

De esta manera podrá abonarse al acreedor lo que legítimamente se le deba, é imponerse el condigno castigo al que haya defraudado los intereses públicos.

Burgos 12 de enero de 1855.—El Gobernador, Angel Barroeta.

Otra núm. 9.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Repetidas reclamaciones han dado á conocer

á esta Diputacion que algunos Ayuntamientos considerando como carga vecinal los destinos de mayordomo de propios y alguacil; la imponen á sus vecinos contrariando con tal proceder las disposiciones de la ley: para evitar aquellas y para que esta se cumpla, ha acordado la Diputacion que los Ayuntamientos, usando de sus atribuciones nombren para dichas plazas á las personas que tengan por conveniente con la asignacion que les corresponda segun el presupuesto, pero sin obligarles á su aceptacion si reusan admitirlas, ni menos hacer que las sirvan como un cargo vecinal. Burgos 11 de enero de 1855.—E. P. Angel Barroeta.—P. A. D. S. E. Mariano de la Garza, Secretario.

Otra núm. 10.

Creyéndose dispensados varios Ayuntamientos de obtener el consentimiento de esta Diputacion prescrito en el art. 60 de la ley de 3 de febrero de 1823 para separar á sus Secretarios, han procedido á hacerlo sin ese requisito previo surgiendo por consecuencia reclamaciones de los interesados contra tales acuerdos. Para evitarlas la Diputacion, ha acordado que los Ayuntamientos de esta provincia, atemperándose á lo prescrito en el referido artículo se abstengan de dictar resoluciones como la de que se trata sin obtener previamente el consentimiento de esta Diputacion, para lo cual la expondrán las razones de conveniencia pública que las hagan necesarias, en la inteligencia que cualquiera proceder contrario á esta medida, será tomado en consideracion para acordar las medidas que cor-

Pueblo de

Pueblo de

Estado detallado de las fincas rústicas, urbanas y censos que poseen los establecimientos de beneficencia de este pueblo.

Clase de Establecimiento.	Fundador y año de su fundacion.	Objeto en que se invierten sus rentas.	Fincas que posee, su clase y calidad.	Valor en venta.	Valor en renta.	Cargos ó censos que gravitan sobre ellas.
Particular,	D. F. de I. en 1670	Para dotar doncellas,	50 fanegas de tierra secano en tal parte,	25000	50 fanegas de trigo,	El que sea.
Municipal,	D. F. en tal	Para cura de enfermos,	Tal casa ó tales censos,	"	"	"

(Fecha y firma del Alcalde)

NOTA. Se irán expresando cada establecimiento por separado, donde haya mas de uno, y las fincas una despues de otra en su respectiva fundacion. En los pueblos en que no exista establecimiento alguno, se dirá por oficio.

respondan. Burgos 11 de enero de 1855.—E. P., Angel Barroeta.—P. A. D. S. E., Mariano de la Garza, Secretario.

Otra núm. 11.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán averiguar el paradero de las alhajas de plata robadas en la Iglesia de Villamudria, cuyas señas se espresan seguidamente, poniéndolas con la persona en cuyo pader se hallen á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Belorado. Burgos 12 de enero de 1855.—Angel Barroeta.

Señas de las Alhajas.

El copon, su figura de caliz chato, de nueve onzas y media, una cuarta de alto, con su cubierta sobre la que hay una cruz pequeña, un cordoncito en la cubierta, y en su peana dos marcos con los apellidos de Ruiz Rivas; el caliz liso, de diez á once onzas, la palena, de cuatro á cinco, la cruz parroquial, de figura de espinu redonda, su crucero de plata, cinco pulgadas de grueso, 3 cuartas de altura, sus brazos mas de media vara, el interior de madere. El crucifijo de plata maciza, de una cuarta de alto, con la efigie de Nuestra Señora al reverso, con un niño todo de plata dorada, con falta de algunas espinas, la peana separada del crucero, de otro metal amarillo con medallas al rededor. La custodia con rayos y estrellas de plata, despuntados algunos y falta de otras, de una libra de peso. Las ampollas de óleo y crisma con sus iniciales en las tapas de cinco pulgadas y seis onzas de peso.

Otra núm. 12.

El Illmo. Sr. Director general de Beneficencia, sanidad y establecimientos penales con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«Necesitando esta Direccion general tener un conocimiento exacto del número y clase de fincas que poseen los establecimientos de beneficencia de esa provincia, se servirá V. S. remitir un estado detallado en que consten las fincas que posee cada uno de dichos establecimientos, espresándose al mismo tiempo su clase y calidad, su valor en venta y renta, las cargas ó censos que las mismas puedan tener, y todo lo demas que V. S. considere conveniente. Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el Boletin oficial, á fin de que los Alcaldes constitucionales de esta provincia como presidentes de las Juntas municipales de beneficencia, me remitan en el plazo de 15 dias un estado igual al modelo adjunto, en que se incluyen todas las fincas pertenecientes á establecimientos beneficos, ya sean municipales, locales ó particulares, que existan en sus respectivos términos.

Burgos 11 de enero de 1855.—Angel Barroeta.

Otra núm. 13.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Sotero Valandrin, vecino de Moralzarzal, á quien se sigue causa criminal por robo y lesiones á Estefania Bartolomé y su nuera Isabel Serrano, vecinas de Urneñas; y caso de ser habido le conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Sepulveda, provincia de Segovia. Burgos 12 de enero de 1855.—Angel Barreola.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Armesto, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mamento Gutierrez Izquierdo, natural del pueblo de Quintanilla del Agua, partido judicial de Lerma, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado á deducir en su defensa lo que á su derecho convenga en la causa que se le sigue por herida á Manuel Garcia, natural de San Millan de Lara, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á ocho de enero de 1855.—Francisco Armesto.—Por mandado de su Señoría, Santiago Munguira.

La Junta municipal de beneficencia de esta villa de La Puebla de Arganzon ha dispuesto, previo conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, sacar á publica subasta el dia 24 del corriente á las once de su mañana en la sala capitular de la misma, el arriendo de tierras de pan coger, perteneciente al Establecimiento de beneficencia de esta referida de La Puebla, en la villa de Verantevilla que actualmente cultiva en arriendo la Vinda de José Alviz de aquella vecindad, bajo de las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

La Puebla de Arganzon y enero 10 de 1855.—El Alcalde presidente de la junta, Francisco Guzman.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Abellanosa del Páramo, anejo al de San Pedro Samuel, del que dista medio cuarto de legua: su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo á laga, casa de valde, y libre de contribucion escepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento hasta fin de enero del corriente año.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Villazopeque y sus anejos Villaquiran de los Infantes y Villanueva de las Carretas, distantes de Villazopeque media legua por la carretera de Burgos á Valladolid, y un tiro de bala entre los dos últimos, cuya dotacion consiste en ciento cuarenta fanegas de trigo anuales de buena calidad, cobradas y pagadas por los Ayuntamientos respectivos en un solo dia del mes de setiembre, casa habitable, veinte y cuatro obreros de viñedo, una bodega con ciento y veinte cántaras de embás, dos carros de leña y libre de contribuciones escepto la del subsidio. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Villazopeque francas de porte entodo lo que resta del presente mes. Villazopeque y Enero 9 de 1855.—Por acuerdo de los Ayuntamientos. Marcos Gonzalez, Secretario.

Administracion general de Loterias de la provincia de Burgos.

Noticia de los cinco extractos de la Loteria primitiva sorteados en Madrid el dia 30 del actual.

Primer Estrato	5
Segundo id.	45
Tercero id.	16
Cuarto id.	24
Quinto id.	85

La siguiente estraccion se verificará el dia 17 de enero próximo, y para ella se despacharán en la Administracion principal de Burgos, pagarés de 12 cuartos, de 2 y 4 rs.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los jugadores de la provincia.

Burgos 31 de diciembre de 1854.—El Administrador general Juan José Fernandez Arroyo

ANUNCIOS.

ESCRIBIENTE.

Se necesita uno en la Redaccion del Consultor, establecida en la calle del del Arco del Pilar, núm. 1.º cuarto principal. Los que aspiren á esta plaza, presentarán en dicha Redacción una nota con su nombre y apellido y demas circunstancias antes del día 17 de Enero en que se proveerá.

ARANCEL DE LAS ALCALDIAS.

Contiene minuciosamente explicados los derechos de los Alcaldes, sindicos, secretarios de ayuntamiento y fieles de fechos, alguaciles y toda clase de juntas en las actuaciones y diligencias del conocimiento de los Alcaldes ó juzgados locales. Un cuaderno en 4.º mayor, se vende á 5 rs. en la Redaccion del Consultor, Calle del Arco del Pilar núm. 1.º, se da gratis á los suscritores del Consultor.

D. José Martinez, maestro carpintero, que vive en el Huerto del Rey, número 7, hace fuelles de nueva invencion para fraguas, el que desee hacerse con alguno, puede tratar con dicho carpintero.

Se halla vacante la plaza de voticario de la villa de Villasandino, su dotacion consiste en 220 fanegas de trigo, dos carros de leña y dos de paja, cobradas por el Ayuntamiento en setiembre de cada un año, y ademas cobrará las caballerías por parte, que próximamente serán, de 50 á 60 fanegas, y tambien tiene anejo el pueblo de Castrillo Murcia, que paga de 56 á 40 fanegas, la admision será por cinco años y se admiten las solicitudes francas de porte hasta el 15 de febrero próximo á Tomás Maestro.

El acreditado profesor en cirugía D. Pedro Vetez Salazar, cirujano de la villa de Valluercaes, partido judicial de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, ofrece á todo doliente que se halle acometido de vicio escrofuloso, (vulgo Lamparones), vicio sifilitico (ó mal Venerio.) Ulceras atónicas, Lipomas, todo por antiguo y rebelde que sea, curarlo radicalmente, como lo tiene acreditado en su practica privada, como así mismo las Ulceras sarcomatosas; no llevando estipendio alguno, sin el logro de un feliz exito en su curación. Valluercaes 8 de enero de 1833. —Pedro Vetez Salazar.

ROB LAFFECTEUR.

Este Rob, compuesto de sustancias vegetales tiene un sabor agradable, y es de facilísimo uso. Con él se curan RADICALMENTE las afecciones cutáneas, las herpes, las escrofulas, los efectos de la tña, las úlceras, los accidentes que previenen de los partos, de la edad crítica, de la acritud hereditaria de los humores, etc. como las enfermedades sifiliticas recientes y antiguas.

Depósitos generales, Madrid, don Vicente Calderon, Principe 45; don Vicente ollantes, plazuela del Angel, 7; don José Simon Caballero de de Gracia, 1. Burgos, apillas, Plaza Mayor.

El Rob se vende ademas en casa de todos los señores farmacéuticos de alguna importancia

En la libreria de D. Isidro Herce Garcia, Plazuela del Arzobispo núm. 14 se hallan los libros siguientes.

Calendarios del año presente.
 Año Cristiano con Dominicas por Croiset, 20 tomos.
 Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada.
 Historia de la Religion por Mazo, 5 tomos.
 Sermones del mismo.
 El Catecismo explicado por idem á 9 rs. en pasta.
 Diario de la piedad por idem, á 12 cuartos.
 Platicas para todos los Domingos para dos años por Castellet.
 Devocionarios con semana santa, á 3 rs.
 Libro del culto divino con semana santa, á id.
 Semana santa con todos los oficios divinos, á 4 rs.
 Idem en latin
 Molina, instruccion de Sacerdotes.
 Murga, idem para sacristanes y acólitos, á 26.
 Regla de vida útil á los pobres y saludable á los ricos y á las personas doctas, á 4 rs.
 Ancora de salvacion nuevo devocionario, á 6 y 4 rs.
 Ejercicios de San Ignacio de Loyola.
 El devoto peregrino y viage á la tierra santa.
 Despertador ecucaristico.
 Idem del alma descuidada.
 Balbuena diccionario español latino.
 Idem id. latino español reformado con aumento de voces.
 Catecismo de San Pio V en latin.
 Idem en castellano por Zurita.
 Coleccion de autores latinos por los Padres escutapios.
 Catepino tratados auxiliares de id.
 Gramáticas de Carrillo, Nebrija y Araujo.
 Idem castellanas, por Iglesias, Corté, Herranz y Quiros.
 Libros en blanco de varias clases.
 Libros de primera educacion de muchas clases, y á precios muy arreglados y tomando por mayor se hacen rebajas.
 Papel rayado superior, á 12 cuartos mano.
 Idem blanco á varios precios.

En la Redaccion del Boletin oficial, Imprenta de Cariñena y Jimenez, se hallan de venta los pliegos rayados y encasillados para hacer el reparto de la contribucion, y los modelos para el empadronamiento.

Instruccion popular para precaver y curar los primeros sintomas del cólera morbo asiático; por la Junta de sanidad de esta Capital; á seis cuartos.

Ley de 3 de febrero de 1823 restablecida por Real decreto de 7 de agosto del corriente año, en la cual están detalladas las atribuciones de los Alcaldes y Ayuntamientos.

Guerra al Cólera morbo, ó sea instrucciones que contra esa calamidad debe tener presentes el público; por el Doctor D. Pascual Pastor, Catedrático en la Universidad de Valladolid; á 14 cuartos.

Valbuena, diccionario latino español, en pasta.—Zúñiga, biblioteca de escribanos, en pasta y rústica.—Estados de muertos, nacidos y casados, recibos de contribucion, papel rayado y encasillado para formar los repartos de las contribuciones etc. etc.

Burgos: Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al Dorao.